



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 067 -2023-ALC/MDSA

San Andrés, 20 de Enero del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0012-2023-GAJ-MDSA del 17/01/2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica que despacha el Abog. Hector Conislla Quispe; mediante el cual corre traslado del Informe del Asesor Legal de la Municipalidad distrital de San Andrés Abg. Edwin Espinoza Suarez, del 17/01/2023, donde en sus conclusiones OPINA se APRUEBE la Ampliación de Plaza N° 01, por 15 días calendarios, solicitada por Consorcio San Andrés, para la culminación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación pasiva del parque del Arte y la Cultura del distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; Informe Técnico N° 007-2022-MTME-RO/CSA del 21/12/2022 y aprobada por Supervisión de Obra a través del Informe N° 03-2022-VLCB/SO del 29/12/2022; así como por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisión de Obra, Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad a través del Informe N° 023-2022-JCOC/SGOPPSYLO/MDSA del 10/01/2023, ratificada con el Informe N° 002-2023-ACF-GDT/MDSA del 12/01/2023 por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad distrital de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 31/07/2022, se firmó contrato para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Recreación pasiva del parque del Arte y la Cultura del distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, con CUI N° 2546581 por el monto de S/ 2, 266,899.29 soles (dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 29/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067 -2023-ALC/MDSA

El 02/09/2022 se firmó contrato para la Consultoría de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Recreación pasiva del parque del Arte y la Cultura del distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, con CUI N° 2546581 por el monto de S/. 112,200.06 soles (ciento doce mil doscientos con 06/100 soles) incluidos IGV, con un plazo de ejecución de servicio de 120 días calendarios y 30 días para la liquidación de obra.

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras Publicas Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, en Informe N° 023-2022-MTME-RO/CSA del 21/12/2022, quien efectuando evaluación en el campo de ejecución de obra en atención al pedido formulado por Consorcio San Andrés, en su Informe Técnico 007-2022-MTME-RO/CSA del 21/12/2022, quien como sustento y circunstancias que determinan la ampliación de plazo, es por la reubicación de 06 postes de concreto de propiedad de la Municipalidad distrital de San Andrés, el cual fue aprobada por el supervisor de Obra, en Informe N° 03-2022-VLCB/SO del 29/12/2022, quien corrobora los hechos descritos y recomienda aprobar la ampliación de Plazo N°01, por 15 días calendarios.

Que, el artículo 197° y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018- EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos: Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067 -2023-ALC/MDSA

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 12-2023-GSJ-MDSA del 17/01/2023, remite expediente Administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, conteniendo el Informe Legal N° 02-2023-/CLE del 17/01/2023, emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad Abg. Edwin Espinoza Suarez, que en sus conclusiones opina se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, solicitada por el Consorcio San Andrés, para la culminación de la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación pasiva del parque del Arte y la Cultura del distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica"; asimismo concluye se formalice la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, solicitada por el Consorcio San Andrés, debiendo observarse cumplir las formalidades de la Modificación de los términos del Contrato del 31/08/2022.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 067 -2023-ALC/MDSA

que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa";

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, solicitada por el Consorcio San Andrés, para la culminación de la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación pasiva del parque del Arte y la Cultura del distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica"; CUI 2546581; entendiéndose que se computara desde el 07 al 21 de enero del 2023, por los argumentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 067 -2023-ALC/MDSA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Logística realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

